

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

JAIME HUMBERTO FLORES PONCE

Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI₃ COPIAS

%%%%%%%%%

F.R.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre de dos mil ocho, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de este cantón, intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JAIME HUMBERTO FLORES PONCE, PAULINA FLORES PONCE, JAIME ALFREDO FLORES MACIAS, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de
2 edad, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios derechos,
3 a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
4 identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que
5 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
6 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor
8 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores
10 JAIME HUMBERTO FLORES PONCE, PAULINA FLORES
11 PONCE y JAIME ALFREDO FLORES MACIAS, los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
13 de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
14 Quito, mayores de edad, legalmente capaces, quienes actúan por sus
15 propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir como en
16 efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con
17 sujeción a la ley y a los presentes estatutos. **SEGUNDA: DEL**
18 **NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD.-** La Compañía se
19 denominará AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA.,
20 y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por
22 periodos iguales o disolverse antes del plazo de vencimiento, por
23 causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.-
24 La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana **TERCERA:**
25 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el
26 Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de
27 Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
28 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias y/o

1 sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro del
2 Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de
3 Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **CUARTA:**
4 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto social de la compañía es
5 dedicarse al comercio, importación y exportación, de todo tipo de
6 bienes y productos, sean materia primas o bienes terminados, tales
7 como alimentos semiprocesados o procesados; enlatados,
8 congelados, deshidratados, en cualquier forma o presentación. La
9 compañía podrá dedicarse en general a: la transformación de materia
10 prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la
11 producción comercialización, suministro; importación y exportación
12 de los insumos necesarios para su producción por cuenta propia o de
13 terceros. A la realización a través de terceros del transporte por vía
14 terrestre, aérea, fluvial o marítima toda clase de productos
15 agropecuarios, alimenticios y mercaderías en general. Operación,
16 adquisición en propiedad o arrendamiento plantas industriales para
17 el procesamiento, refrigeración, empaque, envasado, enlatado y
18 cualquier otro proceso para la comercialización de productos
19 naturales del mar o agropecuario, avícola e industrial; y, explotación
20 agropecuaria esto es desarrollo, crianza y comercialización de toda
21 clase de animales porcinos ovinos, avícolas, cuyes. La compañía
22 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
23 leyes ecuatorianas para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24 **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 compañía es de (US \$ 400,00) CUATROCIENTOS DOLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
27 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que los socios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 han suscrito y pagado en la siguiente forma en dinero en efectivo
2 como a continuación se detalla:

3	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
4		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
5	JAIME FLORES PONCE	100	100	100
6	PAULINA FLORES PONCE	100	100	100
7	JAIME FLORES MACIAS	200	200	200
8	TOTAL:	US \$ 400	400	400

9

10 **SEXTA:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y
11 cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el
12 haber social y en las ganancias y pérdidas de la compañía. Las
13 participaciones constarán en certificados de aportación numerados y
14 no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía. **SÉPTIMA:** Para que los socios cedan sus
16 participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será
17 necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo
18 darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

19 **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía está
20 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
21 Presidente y el Gerente General. **NOVENA: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los
23 socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la Compañía,
24 con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los
25 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
26 en defensa de la misma. **DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
28 Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que
29 la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b)

1 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
2 administración y fiscalización de la compañía, las normas
3 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente, Gerente
4 General y miembros de la comisión de vigilancia si los hubiere. d)
5 Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes
6 de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro
7 funcionario y empleado de la compañía; e) Resolver acerca de las
8 amortizaciones de las participaciones; f) Acordar aumento o
9 disminución del capital social; g) Acordar modificaciones del
10 contrato social; h) Fijar las remuneraciones que persigan los
11 funcionarios de su elección; i) En general resolver todos los asuntos
12 que le sean consultados, dirigir la marcha y orientación general de
13 los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como
14 órgano supremo de la compañía. **DÉCIMA PRIMERA: CLASES**
15 **DE JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las
16 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. El
17 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a
18 Junta General Ordinaria de socios una vez al año dentro de los tres
19 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
20 y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés para la compañía
21 y que conste en el orden del día, sin perjuicio de otros asuntos como:
22 a) Conocer el informe que le sea presentado por el Gerente General,
23 así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el
24 último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos.
25 b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la
26 formación de un fondo de reserva según el proyecto que le será
27 presentado por el Gerente General. c) Proceder, llegado el caso, a la
28 designación de los funcionarios cuya elección corresponde según la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 Ley y estos estatutos. El Presidente y/o el Gerente General de la
2 compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta
3 General de Socios, cuando consideren necesario y/o conveniente,
4 cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social de la compañía de
6 conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías vigente, y
7 cuando así lo dispongan los Estatutos Sociales. **DÉCIMA**
8 **SEGUNDA: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-**
9 Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
10 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones,
11 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa
12 convocatoria hecha por la prensa con al menos diez días de
13 anticipación, de conformidad con la pertinente disposición legal, y
14 por carta dirigida a cada socio firmada por el Gerente General, la que
15 deberá indicar además de la fecha, el objeto de la Junta. La Junta
16 General no podrá constituirse en primera convocatoria si los
17 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
18 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
19 de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Esta
20 se llevará a efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios,
21 por el Gerente General. Las facultades de la junta General son las
22 previstas, tanto en este contrato, como en el artículo ciento dieciocho
23 (ART.118) de la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta General
24 interpretar cualquier pasaje oscuro o dudoso del contrato social.
25 **DÉCIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
28 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar

1 cualquier asunto de interés siempre que esté presente o representado
2 todo el capital social y que los asistentes acepten unánimemente su
3 celebración, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo
4 sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado o instruido por su mandante. DÉCIMA
7 **CUARTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los Socios
8 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o
9 por medio de representantes. La representación convencional se
10 conferirá mediante nota o carta-poder dirigida al Presidente
11 Ejecutivo de la Compañía o por medio de poder notarial, general o
12 especial. DÉCIMA QUINTA: MAYORÍA.- Las resoluciones de
13 las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
14 presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
16 numérica. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.
17 **DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
18 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. En su
19 ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente ad-hoc,
20 elegido por la Junta General, o si así lo acordare, por un socio
21 elegido para el efecto de la misma Junta. El acta de las deliberaciones
22 y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y
23 del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el
24 Gerente General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
25 suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a maquina,
26 en hojas debidamente foliadas. **DECIMA SÉPTIMA.- DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco (5) años en el cargo,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser Presidente no se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 requiere la calidad de socios de la compañía. En caso de ausencia,
2 falta o impedimento del Presidente, será subrogado por la autoridad
3 que designe la Junta General. **DECIMA OCTAVA.-** Son
4 atribuciones del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta
6 General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
7 impedimento temporal o definitivo; d) Convocar a Junta General de
8 Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo de cualquier
9 administrador, para que elija a la persona que habrá de ejercer la
10 Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el
11 período para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Cumplir y
12 ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los
13 presentes estatutos; f) Actuar conjuntamente cuando así se lo
14 requiera con el Gerente General en la administración de la
15 compañía. **DECIMA NOVENA: DEL GERENTE GENERAL.-**
16 El Gerente General durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
18 requiere la calidad de socio de la Compañía, actuará como secretario
19 de las Juntas, ejercerá la representación legal, y extrajudicial de la
20 compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General de
21 socios. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
22 General, la gerencia será ejercida por el Presidente de la Compañía.
23 La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o
24 impedimento definitivo del Gerente General, pero en este supuesto,
25 el presidente convocará inmediatamente a la Junta General de socios
26 para que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien
27 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período
28 para el cual fue elegido el Gerente General cesante. **VIGÉSIMA.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
3 Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar
4 el nombre de la compañía, y representarla judicial y
5 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
6 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
7 género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos
8 contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la
9 ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
10 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona
11 que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que
12 faltare para completar el período para el cual fue elegido el
13 Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
14 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
15 objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir y enajenar para
16 la sociedad toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier
17 modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra
18 clase de gravámenes; recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar
19 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar
20 cuentas corrientes bancarias; firmar y aceptar toda clase de
21 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar,
22 cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés; y, en general,
23 títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así
24 como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la
25 compañía en juicio o fuera de juicio y para negociar, celebrar y
26 ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por
27 estos estatutos; el Gerente General queda investido, de las más
28 amplias facultades y atribuciones y en especial las determinadas en el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

9



1 artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil
2 vigente. g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los
3 empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero,
4 y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los
5 trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a
6 la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone
7 la Ley de Compañías y estos Estatutos; k) Presentar a la Junta
8 General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la
9 compañía; l) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de
10 distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General
11 los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas
12 generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de
13 los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar
14 como secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones
15 que le delegue la Junta General y todas las demás que le
16 corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la
17 ley de Compañías y los presentes estatutos. **VIGÉSIMA**
18 **PRIMERA: COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General
19 de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios
20 exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar
21 sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus
22 funciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDADOR.-** Salvo
23 decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
24 liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente
25 General de la misma. **VIGÉSIMA TERCERA: EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
27 terminará en treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA**
28 **CUARTA: BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos

1 anualmente a consideración y resolución de la Junta General de
2 Socios. El balance general y el estado de cuentas de pérdidas y
3 ganancias, sus anexos y la memoria del administrador estarán a
4 disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su
5 conocimiento y estudio, por lo menos con quince (15) días antes de
6 la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los
7 sesenta (60) días posteriores a la terminación del respectivo
8 ejercicio económico. VIGÉSIMA QUINTA: FONDO DE
9 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades
10 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
11 equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de
12 un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte
13 (20%) por ciento del capital social. Si se acordare un aumento de
14 capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías, es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el
16 aumento de capital en proporción a sus aportes sociales
17 **VIGÉSIMA SEXTA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO**
18 **Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las
19 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
20 General de socios podrá decidir la formación de un fondo de reserva
21 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
22 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para
23 destinar más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades
24 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
25 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes,
26 en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos
27 anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por ciento será distribuido
28 entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

11

NOTARIO



1 ellos tenga la compañía. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONVENIO**
2 **ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada de este
3 contrato, las partes se someten en la resolución de un Tribunal de
4 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
5 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del
6 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
7 Quito y las siguientes normas: UNO.- Los árbitros serán
8 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
9 Mediación. DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria se
10 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
11 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del
12 laudo arbitral. TRES.- Para ejecución de las medidas cautelares el
13 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios
14 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,
15 sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. CUATRO.-
16 El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros).
17 CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial. SEIS.- El
18 lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y
19 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **DISPOSICIÓN**
20 **TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor José
21 Guerrero Ponce, abogado en ejercicio, a fin de que realice todos los
22 pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
23 escritura de constitución así como convoque a la primera Junta
24 General de Socios, a fin de designar a los administradores de la
25 compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
27 (Firmado) Doctor José Guerrero Ponce Abogado matrícula mil
28 quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha”.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



0000007

CEDULA DE CIUDADANIA N° 174.227.045-0
FLORES PONCE JAIME HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO EDUARDO SUAREZ
10 FEBRERO 1969
C. N° 1216 Q3635 N
PICHINCHA/ QUITO
EDUARDO SUAREZ 1969

Jaime Ponce
FIRMA DEL SUJETO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARGO: MARLA J. LUZURIAGA TORRES
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JAIME FLORES
MARGARITA PONCE
QUITO 20/12/2004
REN 1341173
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



Referendum 28 de Septiembre del 2008
170527045-0 157 - 0006
FLORES PONCE JAIME HUMBERTO
PICHINCHA RUMINAHUI

DUPLICADO USD: 0
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002249
969075 13/01/2009 10:10:22
0969075



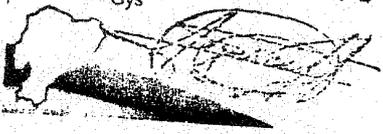
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA No. 170537033-4

FLORES PONCE PAULINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
21 AGOSTO 1970
015- 0082 11364 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



Paulina Flores Ponce

ECUATORIANA***** E333912222
CASADO CARLOS XAVIER AGUILAR GRUNAUER
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JAIME ALFREDO FLORES
MARGARITA MONICA BELEN PONCE
GUAYAQUIL 01/10/2004
01/10/2016
REN 0339540
Gys

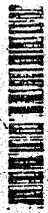


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

261-0006 1705370334
NUMERO CEDULA
FLORES PONCE PAULINA

GUAYAS PROVINCIA
BAMBORONDON CANTON

Manuel Coronado



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No. 1701801134

NOMBRÉS Y APELLIDOS FLORES MACIAS JAIME ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO 19 02 1954

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

REG. CIVIL 1954 1954 1954

LUGAR Y AÑO DE INCORPORACION 1954

Jaime
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD ECUATORIANO

ESTADO CIVIL CONYUGADO

INSTRUCCION ABOGADO PROF. OCUP ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FLORES MACIAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE FLORES MACIAS

LUGAR Y FECHA DE EMISION 1954

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

153-0006 NÚMERO 1701801134 CÉDULA

FLORES MACIAS JAIME ALFREDO

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7225436

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2009 10:28:49 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Septiembre de 2008

Mediante comprobante No. ##### 030041520, el (la) Sr.(a)(ita) **FLORES MACIAS JAIME ALFREDO**
XX con CI # 1701801134

consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **400.00** por concepto de depósito de apertura
de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS**
CIÁ LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente omite el respectivo certificado que autoriza el
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JAIMÉ HUMBERTO FLORES PONCE	US.\$ 100.00
2	PAULINA FLORES PONCE	US.\$ 100.00
3	JAIMÉ ALFREDO FLORES MACIAS	US.\$ 200.00
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
TOTAL		US.\$ 400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen
depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como
penal para el caso de reporto de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco
Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para
autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para
el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de falsificación.

Atentamente,



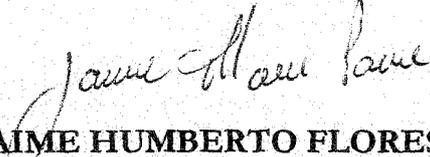
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura
2 pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a
3 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7


JAIME HUMBERTO FLORES PONCE C.C 170527045-0

8

9

PAULINA DE AGUILAR 1705370334

10

PAULINA FLORES PONCE C.C

11

12

13


JAIME ALFREDO FLORES MACIAS C.C 1701801134

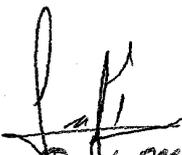
**(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGROINCAPACAY AGROINDUSTRIAS CIA LTDA otorgada por JAIME HUMBERTO FLORES PONCE, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de diciembre del año dos mil ocho.-

D.C


✓ Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.000660, de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el treinta de diciembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cinco de marzo de dos mil nueve.-



Sebastián Valdivieso Ojeda
Dr. Sebastián Valdivieso Ojeda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





6000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO SEISCIENTOS SESENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 16 de febrero del 2.009, bajo el número **907** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de diciembre del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **559**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9982**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014673

Quito,

22 JUN 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINPACAY AGROINDUSTRIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yrde Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA